

**PROTOCOLO DERIVACIÓN DE
ASPECTOS
SOCIOEMOCIONALES Y
CONDUCTUALES**

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN

Pautas para quienes evidencien alguna situación que requiera atención por parte del psicólogo y/o del trabajador social, de la coordinación de bienestar y salud. Esto con la finalidad de intervenir de manera oportuna y colaborativa sobre aspectos socioemocionales y conductuales para así mantener la sana convivencia escolar.

I. CRITERIOS DE PROCEDIMIENTO PREVIO:

1. Todo miembro de la comunidad educativa que establezca contacto telefónico, virtual o presencial con los estudiantes y sus familias y que reciba antecedentes que puedan significar riesgo de estabilidad emocional y social, tendrá la responsabilidad de derivar el caso a la coordinación de Bienestar y Salud, ya sea directamente o indirectamente a través de un docente guía de cada curso.
2. Todo miembro de la comunidad educativa que deriva a la coordinación de Bienestar y Salud deberá llenar el formato "**fichas de derivación**" (Anexo II, III y IV) de manera física denominado *según corresponda*, en donde se concentra toda la información necesaria para conocer la problemática que afecta al estudiante y/o su familia.
3. La ficha de derivación (Anexo II, III y IV) será oficial una vez entregado a la coordinación de Bienestar y Salud ubicada en cada piso.
4. Es de vital importancia que el docente tenga presente lo siguiente:
 - a. Previamente haya realizado al menos 3 acciones con el estudiante (llamadas de atención, orientación, comunicar a los apoderados, medidas correctivas), esto con el fin de generar un vínculo de apoyo entre el docente que deriva como el que recibe, y así generen soluciones en conjunto frente a las dificultades que presenta el alumno.
 - b. Que desde el último incidente registrado debe realizar el acompañamiento hasta por 2 semanas con la finalidad de mitigar la dificultad presentada por el estudiante.
5. El docente debe informar a los apoderados sobre la derivación, en la misma fecha que el estudiante está siendo derivado. Así mismo los responsables detallarán y subirán a CUBICOL la derivación con notificación a la familia.
6. En caso de que el estudiante tenga un descenso drástico del rendimiento académico, inasistencias constantes injustificadas, alumnos que viven bajo la tutela de terceros o viven solos, entre otros, se realizará la **visita domiciliaria** por parte de la coordinación de bienestar y salud.

II. ¿CUÁNDO DERIVAR?

1. CASOS MODERADOS - CATEGORIA I, ver Anexo I

- a. **Dificultades emocionales y/o conductuales leves:** Toda aquella situación en donde se identifique los alumnos con las siguientes características conductuales detallados en el reglamento interno y/o emocionales (ánimo decaído, llanto recurrente, dificultad para manejar la frustración, entre otros).
- b. **Descenso drástico del rendimiento académico** del estudiante cuyo origen se deba a algún factor estresor ya sea académico o familiar (fallecimiento de un familiar, separación de los padres entre otros), previo abordaje del *docente* como mínimo 3 veces y sin resultado alguno, se deriva al departamento de convivencia escolar.

2. CASOS GRAVES - CATEGORIA II y III, ver Anexo I

- a. **Si se confirma o sospecha de una dificultad a nivel familiar, social, escolar y/o personal** como: acoso escolar, algún tipo de violencia (*física, psicológica y/o sexual*), problemas emocionales graves con peligro a su vida como: *autolesiones, autoagresiones, cortes en el cuerpo, ideación y/o intento de suicidarse, crisis de pánico, entre otros* se deriva inmediatamente a la coordinación de Bienestar y Salud para su respectivo abordaje.

ANEXO I**TÍTULO III
DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA****CAPÍTULO II****LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR**

Art. 52. Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar. En el marco del Decreto Supremo 004-2018-MINEDU de los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el proceso de atención de casos en la institución educativa se realiza a través de los siguientes pasos:

- 52.1. Acción: Es la atención oportunamente los casos de violencia identificados.
- 52.2. Derivación: Orientación que se brinda a la comunidad educativa para la atención psicológica o médica, en un servicio externo especializado, si se estima necesario.
- 52.3. Seguimiento: Es el acompañamiento y la supervisión del bienestar de todos los estudiantes.
- 52.4. Cierre: Es la finalización de la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos.

Art. 53. Pasos por considerar antes del proceso de derivación a la Coordinación de Bienestar y Salud. Es de vital importancia que el docente previamente haya realizado al menos 3 acciones con el estudiante (llamadas de atención, orientación, comunicar a los apoderados, medidas correctivas), esto con el fin de generar un vínculo de apoyo entre el docente que deriva como el que recibe, y así generen soluciones en conjunto frente a las dificultades que presenta el alumno. Que desde el último incidente registrado debe realizar el acompañamiento hasta por 2 semanas con la finalidad de mitigar la dificultad presentada por el estudiante. Por lo que se deberá considerar lo siguiente:

- 53.1. Casos Moderados - Categoría I
 - a) Dificultades emocionales y/o conductuales leves: Toda aquella situación en donde se identifique los alumnos con las siguientes características conductuales detallados en el reglamento interno y/o emocionales (ánimo decaído, llanto recurrente, dificultad para manejar la frustración, entre otros).
 - b) Descenso drástico del rendimiento académico del estudiante cuyo origen se deba a algún factor estresor ya sea académico o familiar (fallecimiento de un familiar, separación de los padres entre otros), previo abordaje del docente como mínimo 3 veces y sin resultado alguno, se deriva al departamento de convivencia escolar.
- 53.2. Casos Graves - CATEGORIA II y III, ver Anexo I
 - a) Si se confirma o sospecha de una dificultad a nivel familiar, social, escolar y/o personal como: acoso escolar, algún tipo de violencia (física, psicológica y/o sexual), problemas emocionales graves con peligro a su vida como: autolesiones, autoagresiones, cortes en el cuerpo, ideación y/o intento de suicidarse, crisis de pánico, entre otros se deriva inmediatamente a la coordinación de Bienestar y Salud para su respectivo abordaje.

Art. 54. Procedimientos para garantizar la atención del estudiante víctima de Bullying, Violencia, Hostigamiento u Acoso Escolar. - En caso de identificarse un hecho que pueda constituir o constituya Bullying, Violencia, Hostigamiento u Acoso escolar por parte de algún miembro de la comunidad educativa Froebeliana; y con el fin de garantizar una atención integral, oportuna y eficaz a los estudiantes víctimas de estos hechos, se procederá de la siguiente manera:

- 54.1. La persona que tome conocimiento de los hechos, informará oportunamente al, docente, docente Tutor, personal administrativo u otro, el cual reportará inmediatamente y bajo responsabilidad a la Coordinación de Bienestar y Salud.
- 54.2. La Dirección General y la Coordinación de Bienestar y Salud adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- 54.3. La Coordinación de Bienestar y Salud convocará a los padres de familia, tutores y/o

apoderados de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores, para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen el acompañamiento pedagógico y el soporte emocional de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.

- 54.4. Se anotará el hecho en el sistema de la institución, Libro de Registro de Incidencias y/o se reporta en el Portal SISEVE.
- 54.5. Los padres de familia, tutores y/o apoderados de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores, asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la Convivencia Escolar en la Institución educativa.
- 54.6. La Coordinación de Bienestar y Salud y los padres de familia, tutores y/o apoderados adoptarán las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- 54.7. La Coordinación de Bienestar y Salud, en coordinación con los padres de familia, tutores y/o apoderados, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud u otras instituciones según sea el caso que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de los estudiantes.
- 54.8. La Coordinación de Bienestar y Salud acompañará a las familias de los estudiantes víctimas y agresores solicitando informes y/o constancias de atención psicológicas a los padres de familia, tutores y/o apoderados que se comprometieron a cumplir con el estudiante en la atención externa especializada.
- 54.9. La Coordinación de Bienestar y Salud realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas correctivas y los compromisos adoptados por los padres de familia, tutores y/o apoderados de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.

Art. 55. Cierre, Conciliación e imposición de Medidas Correctivas del Proceso de Bullying, Violencia, Hostigamiento u Acoso Escolar. – El proceso de Bullying, Violencia, Hostigamiento u Acoso Escolar puede terminar por CIERRE, CONCILIACIÓN o IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

- 55.1. CIERRE. Se procederá al “Cierre” del proceso de Bullying, Violencia, Hostigamiento u Acoso Escolar, cuando el o los hechos hayan cesado y se evidencian mejoras en la convivencia, correspondiendo a la Coordinación de Bienestar y Salud con autorización de la Dirección General emitir el acto administrativo que así lo disponga.
- 55.2. CONCILIACIÓN. El proceso de Bullying, Violencia, Hostigamiento u Acoso Escolar, puede terminar por CONCILIACIÓN para cuyo efecto previamente se seguirá el procedimiento siguiente:
 - a) La coordinación de Bienestar y Salud, mediante sus representados, reunirá a las partes involucradas por separado.
 - b) Luego de reunidas las partes involucradas por separado con la coordinación de Bienestar y Salud, convocará a una reunión conjunta para aclarar el problema y proponer las soluciones.
 - c) En caso de llegar a un acuerdo o desacuerdo, se citará a las partes para dar las indicaciones a seguir y firmarán el acta correspondiente.
- 55.3. IMPOSICION DE MEDIDAS CORRECTIVAS. - El proceso de Bullying, Violencia, Hostigamiento u Acoso Escolar, puede terminar IMPOSICION DE MEDIDAS CORRECTIVAS, las cuales según su naturaleza y gravedad pueden ser:
 - a) Amonestación
 - b) Suspensión temporal
 - c) Otros que establezca la dirección general

Art. 56. Responsabilidad de la Dirección en casos de Bullying, Violencia, Hostigamiento u Acoso Escolar.
- La Dirección deberá ejecutar las acciones siguientes:

- a) Garantizar la conformación del Comité de Coordinador de Bienestar y Salud que estará presidido por el Coordinador de Bienestar y Salud designado por la Dirección General.
- b) Insertar en los documentos de gestión la política para la prevención del acoso entre estudiantes y promover la cultura de paz entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Brindar el apoyo suficiente para que el Comité de Coordinador de Bienestar y Salud implemente

- las acciones que el Plan contemple.
- d) Realizar el seguimiento de las medidas correctivas a favor de los estudiantes agredido y agresores.
 - e) Comunicar a los padres de familia de los logros en materia de promoción de una cultura de paz.
 - f) Registrar en el SISEVE y de ser el caso a la fiscalía de familia sobre los casos de Bullying, Violencia, Hostigamiento u Acoso Escolar, respetando los procesos.
 - g) Comunicar a los padres y/o apoderados de los menores involucrados sobre las medidas correctivas adoptadas.
 - h) Implementar el Libro de Registro de Incidencias y cautelar por la información.

CAPÍTULO III DEL HOSTIGAMIENTO, MALTRATO Y VIOLACIÓN SEXUAL DE PARTE DEL PERSONAL

Art. 57. La Institución educativa promueve de manera permanente, entornos de convivencia acogedores y seguros. En caso se detecte una situación de violencia psicológica, física o sexual por parte de un personal de la Institución se adoptarán los procedimientos descritos en los protocolos para la atención de la violencia escolar. (Decreto Supremo N°004-2018-MINEDU y la R.M. N°274-2020-MINEDU).

Art. 58. La Dirección General previene el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, cargo, función, nivel remunerativo o análogo.

TÍTULO IV DEL EDUCANDO

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS Y MEDIAS CORRECTIVAS

Art. 65. Las medidas correctivas se aplican a través de acciones preventivas, correctivas y proporcionales a la gravedad de las faltas.

Art. 66. Categoría 1: Comportamientos que no demuestran responsabilidad personal. Son faltas leves que no interrumpen o afectan el aprendizaje de otros educandos, contiene los siguientes comportamientos no deseados:

- 66.1. Llegar tarde a clases.
- 66.2. Asistir con el uniforme que no corresponde a la actividad programada.
- 66.3. Inadecuada presentación escolar (aseso, uniforme, cabello, uñas, rostro, entre otros)
- 66.4. Asistir a clases sin los materiales indicados o solicitados.
- 66.5. No entregar las tareas y/o trabajos a tiempo.
- 66.6. Desordenar las instalaciones o ensuciarlas con basura u otros desperdicios.
- 66.7. Uso de expresiones verbales (calificativos despectivos) y no verbales (gestos y/o señas despectivas) sobre otro estudiante.
- 66.8. Acudir a tópico sin signos y síntomas aparentes.

Incurrir en la misma falta en más de tres (3) oportunidades durante un bimestre generará que automáticamente sean tratadas como una falta de Categoría 2.

Art. 67. Categoría 2: Faltas que obstruyen e interrumpen la enseñanza de los docentes y aprendizaje de los estudiantes. Esta categoría contiene los siguientes comportamientos no deseados:

- 67.1. Interrumpir el aprendizaje propio y de otros de forma repetida.
- 67.2. Salida del aula, laboratorios y/o del colegio sin permiso.
- 67.3. Peleas o juegos violentos, inadecuados u obscenos.
- 67.4. Ocultar las pertenencias de otro estudiante o miembro de la comunidad educativa.
- 67.5. Proceder o actuar de forma grosera y/o despectiva.
- 67.6. Expresar conductas afectivas en pareja que no son propias del ambiente escolar (abrazos, besos, caricias, entre otros).
- 67.7. Comunicación digital ofensiva y/o lasciva - definido como cualquier texto o imagen que se distribuya a los estudiantes o el personal por un estudiante que contenga implícita o

explícitamente lenguaje soez o que sea insultante, lujurioso, comentarios inapropiados, fotos o videos que son sexuales, raciales o culturalmente ofensivos, especialmente los destinados a hacer daño.

- 67.8. Tomar fotos o video de otros estudiantes, sin permiso y publicarlas en redes sociales u otros.

Incurrir en más de dos (2) a más faltas previstas en la Categoría 2 generará automáticamente que la siguiente falta sea considerada como una falta de Categoría 3.

Art. 68. Categoría 3: Faltas Graves o repetidas ofensas de Categoría 1 y 2. Estas incluyen comportamientos que violan los derechos de los demás, son ilegales o son peligrosas y que van en contra de la Convivencia Escolar. Esta categoría contempla los siguientes comportamientos no deseados:

- 68.1. Bullying y/o ciberbullying (uso indebido de elementos y servicios informáticos, que perjudiquen a la persona o institución (blogs, fotologs, chats, mensajes de texto, llamadas telefónicas, Facebook, correos electrónicos u otros medios).
- 68.2. Agresión física sobre otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera de la institución.
- 68.3. Discriminación por razones de credo, condición social, económica, procedencia u otros.
- 68.4. Vandalismo, uso inadecuado de la infraestructura y mobiliario de la institución, que ocasione daño a dicha infraestructura, mobiliario y a otros estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
- 68.5. Hurto, robo o apropiación indebida.
- 68.6. Portar objetos no autorizados (instrumentos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas, encendedores, cigarro electrónico, entre otros) que no corresponde a la actividad académica y que atenta a la integridad personal o de terceros.
- 68.7. Consumir y/o comercializar sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución, estar en compañía adoptando posturas inadecuadas con o sin uniforme durante el horario escolar o actividades extracurriculares.
- 68.8. Deterioro o falsificación del carné de identificación.
- 68.9. Actitud desafiante y/o despectiva hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
- 68.10. Sustracción, plagio y/o difusión de exámenes.
- 68.11. Cualquier acto que implique deslealtad o desafección hacia los valores y/o la línea axiológica de la institución.

Art. 69. De las medidas correctivas: Las medidas correctivas deben permitir que los estudiantes puedan reflexionar y aprender de su comportamiento. Las medidas se aplican luego de verificada y comprobada la falta, así como respetando y cumpliendo el siguiente proceso:

- 69.1. En caso de la denuncia verbal, esta se podrá asentar ante el docente Tutor quien notificará a la Coordinación de Bienestar y Salud, quien convocará al padre de familia, tutor y/o apoderado de la víctima y levantará un acta simple que registre la fecha, los hechos denunciados, su firma y la del padre de familia, tutor y/o apoderado.
- 69.2. En caso de denuncia escrita, ésta puede formularse ante el Director General de la Institución educativa donde sigue estudios la víctima.
- 69.3. Levantada el acta de denuncia, la Coordinación de Bienestar y Salud tiene la obligación de iniciar un proceso de investigación, contra el personal que ha incumplido sus deberes funcionales respecto a la atención prioritaria de estos casos, en el marco de sus competencias.
- 69.4. El proceso de investigación continuará con el entorno del agredido, docentes, compañeros, y como medida de prevención o protección para evitar nuevos casos que atenten la atención prioritaria a los menores, se convocará a una reunión general con todos los involucrados.
- 69.5. Culminada la investigación se procederá al registro en el sistema y/o plataforma (CUBICOL, SISEVE y/u otros) que corresponda según la falta registrada, y/o a las AUTORIDADES según corresponda el caso, así mismo se continuara la aplicación de la sanción según el reglamento de la institución educativa.

Art. 70. Las medidas correctivas son impuestas por la Dirección General en apoyo de las coordinaciones pedagógicas y la coordinación de Bienestar y Salud. Así mismo, cualquier falta no contemplada en el

presente reglamento será sancionada por la Dirección General, de acuerdo con la proporcionalidad y /o gravedad de la acción cometida.

70.1. Para el caso de incidencia en las faltas clasificadas como Categoría 1, las medidas correctivas serán las siguientes:

- a. Una vez: Advertencia verbal.
- b. Dos veces: Registro en el historial del estudiante
- c. Tres veces: Registro en el historial del estudiante con cargo a notificar por el sistema al padre de familia, tutor y/o apoderado para conocimiento de este.
- d. Más de tres (3) veces: Se considerará como Categoría 2.

Adicionalmente, y dependiendo de la gravedad y consecuencias de la falta, el docente puede emplear otro tipo de medidas correctivas como:

- e. Detención después de clases.
- f. Retirar al estudiante del periodo de clase.
- g. Si es necesario, reportarlo a la Coordinación de Bienestar y Salud.

70.2. En caso se incurra en faltas clasificadas como Categoría 2, las medidas correctivas serán las siguientes:

- a. Una (1) vez: Registro en el historial del estudiante y reunión con el padre de familia, tutor y/o apoderado.
- b. Dos (2) veces: Registro en el historial del estudiante, reunión con el padre de familia con firma de carta de compromiso del estudiante y del padre de familia, apoderado y/o tutor.
- c. Tres (3) veces: Registro en el historial del estudiante, reunión con el padre de familia con firma de carta de compromiso del estudiante y del padre de familia, apoderado y/o tutor, contrato condicional (Matrícula Condicional).
- d. Más de tres (3) veces: Se considerará como Categoría 3

Adicionalmente, y dependiendo de la gravedad y consecuencias de la falta, el docente puede emplear otro tipo de medidas tales como:

- e. Retirar temporalmente al estudiante por la duración de las clases.
- f. Notificación al padre de familia, tutor y/o apoderado con copia a la Coordinación Académica y Coordinación de Bienestar y Salud.
- g. Pérdida del recreo.

70.3. Para el caso de incidencia en las infracciones clasificadas como Categoría 3, las medidas correctivas serán las siguientes:

- a. En la primera oportunidad que se verifique la ocurrencia de dicha prohibición: Registro en el historial del estudiante, reunión con el padre de familia con firma de carta de compromiso del estudiante y del padre de familia, apoderado y/o tutor, contrato condicional (Matrícula Condicional) y realización de tareas de formación por (1) día - taller de reflexión.
- b. En la segunda oportunidad que se verifique la ocurrencia de dicha prohibición: Registro en el historial del estudiante, reunión con el padre de familia con firma de carta de compromiso del estudiante y del padre de familia, apoderado y/o tutor, contrato condicional (Matrícula Condicional) y realización de tareas de formación por (2) días - taller de reflexión.
- c. En la tercera oportunidad que se verifique la ocurrencia de dicha prohibición: Registro en el historial del estudiante, reunión con el padre de familia con firma de carta de compromiso del estudiante y del padre de familia, apoderado y/o tutor, contrato condicional (Matrícula Condicional) y realización de tareas de formación por (3) días - taller de reflexión.
- h. Más de tres (3) veces cometidas las faltas: Registro en el historial del estudiante, reunión con el padre de familia con firma de carta de compromiso del estudiante y del padre de familia, apoderado y/o tutor, contrato condicional (Matrícula Condicional) y realización de tareas de formación por (4) días o más - taller de reflexión, la dirección se reserva el derecho de permitir la realización de actividades grupales y/o el no involucramiento de actividades extracurriculares (toda actividad

que se realiza fuera del marco formal de estudios que promueva la institución como: paseos, danzas, campeonatos deportivo, ceremonias, proyectos de investigación, entre otro así mismo se le limitará los permisos para realizar actividades fuera de la institución como: deportivas, de arte y cultura, entre otros).

Art. 71. En caso de portar objetos no autorizados (instrumentos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas, encendedores, cigarro electrónico, entre otros) que no corresponde a la actividad académica y que atenta a la integridad personal o de terceros, estos serán destruidos o denunciados a la entidad fiscalizadora pertinente.

Art. 72. En el caso de uso inadecuado de dispositivos multimedia y similares, se le requisará el objeto en cuestión durante un mínimo de 24h luego se devolverá al apoderado mediante una carta de advertencia detallando que si esta actitud persiste en una segunda oportunidad se retendrá hasta fin del año escolar.

Art. 73. En caso de que se evidencie la vulnerabilidad contra el menor, sea abandono, el no acompañamiento y/o incumplimiento del padre de familia, tutor o apoderado en la formación académica e integral del estudiante como: 3 faltas a reuniones programadas injustificadas, 3 faltas de asistencia a las citas programadas con los tutores y/o áreas solicitadas, falta de cumplimiento de los compromisos firmados o informes solicitados hasta por 2da vez. La institución realizará la respectiva denuncia a las autoridades pertinentes como es la comisaria de la familia y/o la Unidad de Protección Especial.

Art. 74. En caso se detecte violencia física, psicológica o sexual por un familiar u otra persona hacia un estudiante. La institución realizará la denuncia a las autoridades pertinentes del estado.

ANEXO II
FICHA DE DERIVACIÓN I
Nivel inicial hasta 2do de primaria
Datos del estudiante: _____

Nivel / Grado / Sección: _____

Fecha: ____/____/____

Hora: ____:____

Datos del quien deriva: _____

Observación en aula: Marca una "X" y/o complete el siguiente cuadro si el estudiante presenta las siguientes conductas en el aula.

1	Grita en cualquier momento		7	Muerde, golpea, araña, jalonea, entre otros cuando juega o en otras actividades	
2	Lanza objetos sin motivo, daña o destruye las pertenencias de sus compañeros		8	Molesta o insulta constantemente o interrumpe a sus compañeros	
3	Tiende a contar historias sin sentido		9	Tiende a autolesionarse	
4	Empuja constantemente a sus compañeros		10	Realiza berrinches cuando se le llama la atención	
5	Se aísla, no se integra a sus pares		11	Tiene periodos muy cortos de atención y concentración durante las actividades.	
6	Presenta dificultades para trabajar de manera autónoma sus actividades		12	Tiene poco control de sus emociones	

Otras observaciones adicionales (describir la conducta que se identificó):

Marque y/o complete qué medida(s) aplicó antes de realizar la derivación

Percepción familiar (padres participativos/ no participativos, entre otros)

1	Conversar con el estudiante		1	Apoderados Participativos	
2	Conversar con los padres o los apoderados del estudiante		2	Apoderados no participativos	

Otras medidas tomadas:

Otros detalles de la percepción familiar:

Observación o comentario adicional (Que espera de la derivación, recomendaciones de atención)

ANEXO III

FICHA DE DERIVACIÓN II

3ro de primaria hasta 5to de secundaria

Datos del estudiante: _____

Nivel / Grado / Sección: _____

Fecha: ____/____/____

Hora: ____:____

Datos del quien deriva: _____

Observación en aula: Marca una "X" y/o complete el siguiente cuadro si el estudiante presenta las siguientes conductas en el aula.

Motivo de la derivación (Qué le preocupa o que dificultad presenta el estudiante)

Marque y/o complete qué medida(s) aplicó antes de realizar la derivación

Conversar con el estudiante

Conversar con el PP.FF. del estudiante

Otras medidas tomadas:

Percepción familiar (padres participativos/ no participativos, entre otros)

Apoderados Participativos

Apoderados no participativos

Otros detalles de la percepción familiar:

Observación o comentario adicional (Que espera de la derivación, recomendaciones de atención):

ANEXO IV

FICHA DE DERIVACIÓN III

Personal administrativo

Datos del estudiante: _____

Nivel / Grado / Sección: _____

Fecha: ____/____/____

Hora: ____:____

Datos del quien deriva: _____

Observación en aula: Marca una X y/o complete el siguiente cuadro si el alumno presenta las siguientes conductas en el aula.

Observación en aula: Marca una "X" y/o complete el siguiente cuadro si el estudiante presenta las siguientes conductas en el aula.

Motivo de la derivación (Qué le preocupa o que dificultad presenta el estudiante)

Marque y/o complete qué medida(s) aplicó antes de realizar la derivación

Conversar con el estudiante

Conversar con el PP.FF. del estudiante

Otras medidas tomadas: